

de Gobierno de 29 de Abril del corriente año, que la modifica y hace extensiva á las emigraciones, la última de cuyas disposiciones ha sido recibida en esta Delegación en la tarde de ayer, tengo el honor de recomendar á usted se ajuste para su ejecución y cumplimiento á las siguientes:

REGLAS

1ª Así que reciba la presente circular los Agentes y Sub-agentes de esta Delegación y donde no los hubiere el Presidente del Cuerpo de Consejo y en su defecto el Presidente de más edad entre los de los Clubs del Partido Revolucionario, quienes á los efectos de esas leyes se considerarán Sub-agentes autorizados por esta Delegación, procederán á hacer publicar la Ley Electoral de 19 de Enero y el acuerdo del Consejo de Gobierno de 29 de Abril del corriente año, así como esta circular, y á convocar á todos los que, con arreglo á dichas disposiciones, se consideren con derecho á ejercitar el de sufragio, para que acudan á ellos antes del día 19 de Julio próximo venidero á justificarlo y obtener la boleta ó certificación que ha de servirles para la emisión del voto.

2ª Los Agentes y Sub-agentes ó quienes de acuerdo con lo dispuesto en la regla anterior, hagan sus veces, expedirán certificación ó boleta electoral, á todos los cubanos residentes en sus respectivas localidades ó en las más próximas donde no existan Agentes, Sub-agentes, Cuerpo de Consejo ó Club Revolucionario, que reúnan los requisitos exigidos en el artículo 2º del acuerdo de 29 de Abril del corriente año y á los que en defecto del armamento ó medio millar de cápsulas á que dicho artículo se contrae, acrediten haber contribuido dentro de los dos meses comprendidos entre el 18 de Mayo próximo pasado y el 18 de Julio próximo venidero con la cantidad de \$ 4.50 en dinero efectivo.

3ª Serán computables y deberán ser tenidas en cuenta, á los efectos de la expedición

de boletas electorales, las cantidades satisfechas bien á esta Delegación á los Agentes y Sub-agentes directamente, ó por conducto de los distintos clubs revolucionarios dentro del plazo fijado.

4ª El día 15 de Julio próximo venidero á las 10 de la mañana; se constituirán los Agentes y Sub-agentes, ó los que hagan sus veces, en los locales que hubieren designado al efecto, publicándolo 2 días por lo menos de anticipación, acompañados de lista donde consten los electores que de sus libros resulten tener la calidad de tales y los que hayan acreditado serlo, hasta entonces, para proceder á la elección de Mesas.

5ª el Agente ó Sub-agente ó quien haga sus veces, designará como Secretarios de la Mesa Provisional al elector de más edad y el más joven de los que se encuentren presentes y en defecto de ellos á los dos primeros que después de la hora indicada acudan al lugar de la elección y supieren leer y escribir.

6ª Constituida con ellos la Mesa Provisional bajo la presidencia del Agente ó Sub-agente comenzará la votación para la Mesa Electoral definitiva, entregando cada elector su candidatura escrita en una papeleta al Presidente de la Mesa, quien la depositará en urna cerrada; los que lo deseen podrán emitir sus votos verbalmente, los cuales se anotarán en el acta para ser tenido en cuenta al efectuarse el escrutinio.

7ª Cada elector votará un Presidente, un Secretario y un sustituto.

8ª A las 2 de la tarde se cerrará la votación á no ser que quedasen electores dentro del local, en cuyo caso, continuará hasta la emisión de todos los votos presentes.

9ª Cerrada la votación, se procederá al escrutinio, y luego á proclamar Presidente, Secretarios y Sustitutos de la mesa electoral definitiva, al Presidente, 2 Secretarios y 2 sustitutos que resultasen con mayor número de votos respectiva-

mente, y á levantar acta por duplicado de la elección, uno de cuyos ejemplares será puesto en el correo, bajo sobre certificado, la misma tarde de la elección y remitido á esta Delegación.

9ª La Mesa provisional decidirá por mayoría de votos las cuestiones que durante el tiempo de su funcionamiento pudieran presentarse, las que serán consignadas en el acta si algún elector lo solicitare.

10ª El Agente ó Sub-agente, ó quien hiciera sus veces, notificará á los electores su nombramiento para su aceptación y concurrencia á la formación de la Mesa definitiva.

11ª El día 19 de Julio próximo venidero, á las 10 de la mañana, se constituirán los electores en el local que hubiese designado y hecho público al efecto el Agente ó Sub-agente, con dos días de anticipación, por lo menos y se procederá inmediatamente á la constitución de la Mesa electoral definitiva con el Presidente y los dos Secretarios electos, ó por Sustituto ó Sustitutos presentes en el caso de no haber acudido alguno de aquellos. El Presidente será sustituido, en su caso, por el Secretario de más edad.

12ª Constituida la Mesa, el Agente ó Sub-agente, ó quien haga sus veces, hará entrega al Presidente de la lista de los electores que resulten serlo de sus libros ó hubiesen acreditado serlo hasta el 18 de Julio, día anterior al de la elección, dando comienzo luego á la votación.

13ª La votación se hará por escrito consignando cada elector el nombre de dos candidatos en una papeleta que se entregará cerrada y se depositará por el Presidente de la Mesa en una urna hasta que se haga el escrutinio, pero los que deseen podrán emitir su voto verbalmente, haciéndose constar esto en el acta y teniéndose en cuenta al verificarse el escrutinio.

14ª A las 4 de la tarde se cerrará la votación á no ser que quedaren electores dentro del local en cuyo caso conti-

nuará hasta la emisión de todos los votos presentes.

15ª Cerrada la votación se procederá al escrutinio, y terminado éste á la elección por los individuos de la Mesa, de la persona que haya de representar á esta en la junta de escrutinio general, que ha de tener lugar en esta ciudad de Nueva York, el día 31 de Julio; consignándose el resultado de todo ello con el número y nombre de los electores que hayan tomado parte en la votación, el número de votos que hubiere obtenido cada candidato y las protestas que se hubiesen hecho en una acta que, suscrita por por todos los individuos de la Mesa, se levantará por duplicado, remitiéndose un ejemplar de ella á esta Delegación por primer correo y bajo sobre certificado que se depositará en el correo la misma tarde de la elección y entregándose ó remitiendo el otro á la persona que hubiere resultado electa para concurrir á la Mesa general de escrutinio.

16ª La mesa decidirá por mayoría de votos las cuestiones que durante su funcionamiento pudieran presentarse.

17ª El día 31 de julio, á las dos de la tarde, se reunirán los representantes de las mesas electorales, que concurrirán al acto, en el local que oportunamente designará esta Delegación, bajo la presidencia de la misma, y procederán al escrutinio general de cuyo resultado se levantará acta por duplicado y dará cuenta al Gobierno de la República en el término más breve. En dicho acto de escrutinio solo se computarán los votos que hayan llegado á conocimiento de la Mesa hasta el momento del escrutinio.

De usted atto, seguro servido.

El Delegado,

T. ESTRADA PALMA.

SUB-AGENCIA DE LA DELEGACIÓN DE LA REPÚBLICA DE CUBA EN COSTA RICA.

En cumplimiento de las disposiciones anteriores, se convoca á todos los cubanos que con arreglo á ellas, se consideren con derecho á ejercer el sufragio para que acudan antes del día 19 próximo á justifi-

carlo y obtener la certificación correspondiente.

Los cubanos residentes en las poblaciones circunvecinas ejercerán su derecho en la mesa que se constituirá en esta capital. Los residentes en las ciudades de Limón y Puntarenas y Colonia "La Mansión" lo harán ante los presidentes de los Clubs "Brigadier Crombet" "Mariscal Sucre" y "Crombet Borrero," quienes para los efectos del artículo 1º de la circular de la Delegación de 26 de Junio último, se considerarán como Sub-agentes de la misma.

Tanto para la obtención de las boletas electorales como para las reuniones á que se refieren los artículos 4 y 11 de la citada circular, señaló mi casa de habitación calle 17 N° 250, de 7 á 10 y de 4 á 6 en cuanto á las primeras; y en las horas fijadas por dichos artículos en cuanto á las segundas.

San José, Julio 12 de 1897.

El Sub-Agente,

SANTIAGO GUELL.

PARTIDO REVOLUCIONARIO CUBANO

CUERPO DE CONSEJO DE COSTA RICA.

Para tratar asuntos relacionados con las próximas elecciones de la República de Cuba, se convoca á todos los cubanos á una reunión que se celebrará el 14 del corriente á las 7 p. m. en la casa del Señor S. Guell.

San José Julio 12 de 1897.

El Secretario

F. CHAVES MILDNÉS

Tip. *El Figaro.*